

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

9037 *CONFLICTO positivo de competencia número 456/1988, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con la disposición adicional del Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 456/1988, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con la disposición adicional del Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, por el que se crea el Sistema Nacional de Electrónica.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de abril de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

9038 *CONFLICTO positivo de competencia número 462/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 462/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 1 y 2.2 y la disposición adicional del Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, por el que se crea el Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de abril de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

9039 *RECURSO de inconstitucionalidad número 457/1988; promovido por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 457/1988, promovido por el Gobierno Vasco, contra los artículos 11 en relación al 12.3 y al anexo; 12.1, apartado 1.º; 26, números 1, 2, 5 y 6; 28.4; 31.1; 36.2, y disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de abril de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

9040 *RECURSO de inconstitucionalidad número 541/1988, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, comisionado por 54 Senadores, contra la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, del Parlamento de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 541/1988, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, comisionado por 54 Senadores, contra la totalidad de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, del Parlamento de Cataluña, por la que se establecen los criterios de financiación del Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña y las bases para la selección, distribución y financiación de las obras y servicios a incluir en el mismo, y subsidiariamente, contra los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, disposición adicional, disposiciones transitorias segunda y tercera y disposiciones concordantes de la misma Ley.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 6 de abril de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9041 *CONVENIO para la constitución de un fondo de contrapartida de ayuda alimentaria entre Honduras y España, firmado en Tegucigalpa el 11 de marzo de 1988.*

CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO DE CONTRAPARTIDA DE AYUDA ALIMENTARIA ENTRE HONDURAS Y ESPAÑA

Dado que la República de Honduras (en adelante Honduras) y el Reino de España (en adelante España), en vista de las perspectivas de aumento de la cooperación técnica que permita la ayuda alimentaria española suministrada a Honduras, han convenido establecer un Convenio para la constitución de un Fondo de Contrapartida destinado a financiar los proyectos de desarrollo y cooperación establecidos de mutuo acuerdo entre los dos países, y Descando precisar las reglas que regirán la gestión, el control y la autorización de este Fondo, ambos Gobiernos han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Autoridades responsables

1. Honduras designa a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, en adelante SECPAN, como Organismo responsable de la ejecución de las obligaciones en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las funciones asignadas expresamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. España designa como Organismo responsable de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Convenio a su Embajada en Tegucigalpa, Distrito Central.

ARTÍCULO II

Proyectos

1. Honduras se compromete a establecer un Fondo de Financiación para proyectos de desarrollo y cooperación convenidos de mutuo acuerdo con España.
2. El fondo será alimentado con el producto neto de la venta de la ayuda alimentaria suministrada por España.
3. El gobierno de Honduras a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público designará a los comercializadores de los productos donados.

ARTÍCULO III

Responsabilidades de Honduras

El Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, procederá a la apertura de una cuenta en el Banco Central de Honduras con el nombre de «Fondo de Contrapartida de Ayuda Alimentaria Hispano-Hondureño» aceptada por España y se compromete:

1. Exonerar los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de desarrollo y de cooperación mencionados en el artículo II.1, de tasas portuarias, impuesto de importación y exportación, gastos de almacenamiento y otros impuestos públicos. No se exigirá licencia alguna para la importación de los materiales en cuestión.
2. Que por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se designe un interventor de la cuenta en la que se depositarán los fondos.
3. Garantizar la aplicación de las modalidades de gestión y control del Fondo de acuerdo con lo especificado en el artículo IV y el de los anexos A y B del presente Convenio.
4. Garantizar la utilización del Fondo de Contrapartida de conformidad con el artículo V del presente Convenio.